



S A L I D A	 UNIÓN EUROPEA
	 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
	202200002092 - 18/02/2022 10:37
	DUS
	Oficina Virtual

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono Entidades Locales

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a Ayuntamiento de Alicante, titular de CIF: P0301400H, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2020-005383	09/12/2020 15:08	202000015904

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 09/12/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	Ayuntamiento de Alicante
NIF:	P0301400H
Comunidad Autónoma:	COMUNITAT VALENCIANA
Provincia:	ALICANTE/ALACANT
Municipio:	ALICANTE/ALACANT
Código Postal:	03001

b) Información del representante:

Representante Legal:	Antonio Peral Villar
NIF / NIE:	21457559P
Correo electrónico del Representante:	antonio.peral@alicante.es

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF7334412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF7334412CF7000007755



Código Seguro de Verificación: ab51b5ee-6eac-47b4-8b16-
dbcc722b5438
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13786055
Fecha de impresión: 21/02/2022 14:14:56
Página 3 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



S
A
L
I
D
A

PRIMERO: Conceder a **Ayuntamiento de Alicante**, titular de NIF: **P0301400H**, una ayuda por importe máximo de **232.321,80 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
ALICANTE/ALACANT	Medida 8	Plaza de San Antonio	471.786,96	464.643,61	0,00	464.643,61	232.321,80
		TOTAL	471.786,96	464.643,61	0,00	464.643,61	232.321,80

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se reduce la cuantía de la inversión de la solicitud de conformidad con el presupuesto correspondiente para esta actuación presentado por el beneficiario en la subsanación de la memoria técnica que acompaña la solicitud (471.786,96 €).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se comunica que, tras los ajustes presentados por el beneficiario en la subsanación de la memoria técnica, se reduce del coste elegible solicitado en la última memoria técnica presentada (471.786,96 €), el importe de 7.143,35 € (IVA incluido) asociado a la partida 3.23 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONJUNTO DE SEIS JUEGOS BIOSALUDABLES DE EXTERIOR" no admitida como coste elegible, ya que esta partida no redundaba en el objetivo de reducción de emisiones asociada al cambio modal, tal y como se estipula en el artículo 7 de las Bases reguladoras, siendo por tanto el coste elegible finalmente admitido de (464.643,61 €). El coste subvencionable admitido para esta operación coincide con dicho coste elegible (464.643,61€).

Se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción (232.321,81 €).

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755



Código Seguro de Verificación: ab51b5ee-6eac-47b4-8b16-dbcc722b5438
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13786055
 Fecha de impresión: 21/02/2022 14:14:56
 Página 4 de 12

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada




 UNIÓN EUROPEA


 MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO


IDAE
Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía


 FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A

202200002092 - 18/02/2022 10:37

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
ALICANTE/ALACANT	OE 451	Medida 8		C034 (tCO2 eq/año)	20,61
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	20,61

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 451. Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 50 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Ninguna

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios** para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF7334412CF7000007755
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF7334412CF7000007755





Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

ii. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.





2022000109
DUS
Oficina Virtual

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755





Las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Código Seguro de Verificación: ab51b5ee-6eac-47b4-8b16-
dbcc722b5438
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13786055
Fecha de impresión: 21/02/2022 14:14:56
Página 9 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



S A L I D A	 UNIÓN EUROPEA	 MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales
	CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.			

Oficina Virtual

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755



S A L I D A	 UNIÓN EUROPEA	 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales
	202200002092 - 18/02/2022 10:37	ANEXO I		
DUS	RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS			
Oficina Virtual				

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.
El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafa.gov.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755



Código Seguro de Verificación: ab51b5ee-6eac-47b4-8b16-
dbcc722b5438
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13786055
Fecha de impresión: 21/02/2022 14:14:56
Página 11 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



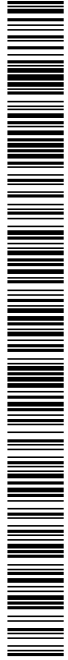
S A L I D A	 UNIÓN EUROPEA	 MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales
	<p>21/02/2022 14:14:56</p> <p>El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (www.idae.es).</p>			

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



Código Seguro de Verificación: ab51b5ee-6eac-47b4-8b16-dbcc722b5438
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13786055
Fecha de impresión: 21/02/2022 14:14:56
Página 12 de 12

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



S A L I D A	 UNIÓN EUROPEA	 MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales
	202200002092 - 18/02/2022 10:37			
Firmado electrónicamente por: JOAN GROIZARD PAYERAS Director General IDAE				

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022021809583734412CF73734412CF7000007755

